

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.
Santiago Cali, 13 de mayo de 2022

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Auto Interlocutorio No.505
Ejecutivo

Radicación: 76001-31-03-013-2020-00189-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que el escrito aportado por la parte demandante se atempera a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, siendo procedente la terminación invocada, por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo propuesto por ADIELA DE LOMBANA S.A.S., contra BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd14223d739e1a9cf472cae4bd6e69f8810db9141f077669761328364d578f8**

Documento generado en 13/05/2022 11:14:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>